

arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimonoveno. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía certificará al profesorado participante las actividades de los Proyectos Educativos Conjuntos con alumnos que realice al amparo de esta convocatoria a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Vigésimo. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la interpretación, desarrollo y Resolución de la presente Orden.

Vigesimoprimer. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 1997.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

Ver Anexos en páginas 7.214 a 7.222 del BOJA núm. 75, de 2.7.96

RESOLUCION de 13 de enero de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto para el ejercicio económico de 1996.

El Consejo de Administración de la Universidad de Huelva, en Sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1996, aprobó el Presupuesto de la Universidad para el año 1996, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 9 de la Ley 4/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Huelva (BOJA del 6 de julio).

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Huelva, 13 de enero de 1997.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 1996

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 1996.

Artículo 2.

1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 1996 por un importe de 4.234.076.850, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	840.100.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.661.396.545
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	34.840.679
Capítulo 7. Transferencias de capital	416.750.000
Capítulo 8. Activos financieros	280.989.626

3. En el estado de Gastos se consignan créditos por un importe de 4.234.076.850, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo 1. Gastos de personal	2.918.258.441
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios .	801.674.665
Capítulo 3. Gastos financieros	1.000.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	96.163.744
Capítulo 6. Inversiones reales	416.980.000

Artículo 3. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Limitación de créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, se exceptúan de esta norma los incluidos en el Capítulo I, salvo los del artículo 15, en el Capítulo II, y en el Capítulo VI, de la clasificación económica del gasto, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo en lugar de a nivel de concepto, independiente de la desagregación con que aparezcan en el estado de Gastos que, a los efectos indicados, tiene un carácter meramente indicativo. En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 5. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1996.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y supletoriamente a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, y en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, artículo y concepto afectados por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar la incidencia, en su caso, en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

Artículo 7. Generación e incorporación de créditos.

Los ingresos derivados de los supuestos contemplados en los artículos 71 y 72 del R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, generan los correspondientes créditos en el estado de gastos del Presupuesto, para lo que se procederá a la oportuna habilitación o ampliación de créditos por el importe correspondiente.

Artículo 8. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Presidente de la Comisión Gestora ordenará la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 9. Tramitación expedientes de gastos.

La ejecución de los gastos deberá tramitarse a través de los correspondientes expedientes que, a efectos económicos, comprenderán las siguientes fases: a) Solicitud de gasto; b) Propuesta de gasto; c) Autorización del gasto; d) Compromiso del gasto; e) Reconocimiento de la obligación; f) Ordenación de pago; g) Realización material del pago.

Se podrá realizar operaciones múltiples o mixtas que combinen varias o todas las fases mencionadas anteriormente.

Artículo 10. Autorización y ordenación de gastos.

1. Corresponde al Presidente de la Comisión Gestora, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 4/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Huelva, autorizar y ordenar los gastos con cargo a los créditos presupuestarios.

2. Todos los pagos se efectuarán mediante el oportuno mandamiento de pago firmado por el Presidente de la Comisión Gestora.

3. El Presidente de la Comisión Gestora podrá delegar sus facultades de ordenación de gastos y pagos en el Gerente, Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros y Directores de Departamentos.

Artículo 11. Pagos a justificar.

1. Se consideran pagos a justificar todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos de la cuantía del gasto en el momento de su expedición y requieran una comprobación posterior del pago.

2. Los mandamientos de pago a justificar se autorizarán exclusivamente para la atención de gastos menores y de pronto pago o desplazamiento y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar de modo inmediato.

3. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, que podrán ser prorrogadas expresamente por el Presidente de la Comisión Gestora, y quedarán obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidad

previsto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Artículo 12. Art. 11 LRU.

1. A tenor de lo establecido en normativa aprobada por Comisión Gestora (Acuerdo de fecha 2.12.93), en todos los Convenios y Contratos a que se refiere el artículo 11 de la LRU deberá señalarse la cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Asimismo, las unidades de gastos que generen los ingresos o recursos procedentes de dichos Contratos o Convenios deberán solicitar al pagador correspondiente que en el momento de efectuarse el ingreso hagan mención expresa de la persona responsable de la unidad de gasto y del número de expediente asignado por la Sección de Investigación al objeto de su posterior identificación.

2. La Universidad practicará una retención del 10% girado sobre el importe neto de los fondos de financiación del trabajo destinados a la retribución de PAS y profesorado, o bien sobre el total, caso de que no figure desglosada la afectación de los referidos fondos.

3. La cantidad retenida se distribuirá de la siguiente forma: Un 50% se destinará a incrementar la dotación presupuestaria de los Institutos o los Departamentos interesados, que obligatoriamente deberán afectarla a material de investigación. El 50% restante se asignará por la Universidad a incrementar su presupuesto de investigación.

4. Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 13. Indemnizaciones por razón de servicio.

Será de aplicación al personal de la Universidad de Huelva la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA 21.4.89), actualizada por Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de febrero de 1992 (BOJA 25.2.92), y Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA 3.2.94).

Artículo 14. Indemnizaciones a alumnos por razón del desempeño de cargos académicos.

Los alumnos de la Universidad de Huelva que ocupan cargos académicos de los regulados en el R.D. 1086/89, de 28 de agosto, percibirán en concepto de indemnización una ayuda equivalente al importe actualizado del cargo que ocupen.

Artículo 15. Enajenación de bienes.

Queda autorizada la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000 ptas. por unidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Presidente de la Comisión Gestora para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda.

Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 enero de 1996.

PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS.

<i>CAPITULOS</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS</i>	<i>840.100.000</i>
<i>CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	<i>2.661.396.545</i>
<i>CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES</i>	<i>34.840.679</i>
<i>CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	<i>416.750.000</i>
<i>CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS</i>	<i>280.989.626</i>
<i>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>4.234.076.850</i>

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
CAPITULO 3	A) OPERACIONES CORRIENTES: TASAS Y OTROS INGRESOS			
30	VENTA DE BIENES			3.400.000
300 -	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	3.400.000	3.400.000	
309	VENTA DE OTROS BIENES			
31	PRESTACIONES DE SERVICIOS			816.700.000
312	DERECHOS DE MATRICULA		816.500.000	
312.01	PRECIOS PUBLICOS POR SERV. AC.	465.000.000		
312.02	PRECIOS PUBLICOS POR SERV. ADM.	20.500.000		
312.03	PRECIOS PUBLICOS POR COMP. BEC.	310.000.000		
312.04	CURSOS DE ESPECIAL. Y POSTGRAD.			
312.05	PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD	21.000.000		
319	OTROS SERVICIOS		200.000	
319.00	OTROS SERVICIOS PRESTADOS	200.000		
319.05	CONTRATOS (ART. 11 L.R.U.)			
38	REINTEGROS			
381	REINTEGROS			
381.00	REINTEGROS EJERCIC. CERRADOS			
381.01	REINTEGROS EJERCICIO ACTUAL			
39	OTROS INGRESOS		20.000.000	20.000.000
391	OTROS INGRESOS	20.000.000		
TOTAL CAPITULO 3				840.100.000
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRAC. DEL ESTADO			
40	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO			816.000
400		816.000	816.000	
41	DE ORGANIS. AUTONOMOS (OO.AA.)			500.000
410	TRANSFERENCIAS OO.AA.	500.000	500.000	
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			2.653.999.992
450	J. DE ANDALUCIA: A. ORDIN. CAP. 1	2.365.999.992	2.365.999.992	
451	J. DE ANDALUCIA: A. EXTRA. CAP. 1	258.000.000	258.000.000	
452	J. DE ANDALUCIA: T. PARA OTRAS ATENCIONES	30.000.000	30.000.000	
46	DE CORPORACIONES LOCALES			
460	DE AYUNTAMIENTOS			
462	DE DIPUTACIONES			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			5.000.000
470	TRANSF. EMPRESAS PRIVADAS	5.000.000	5.000.000	
49	DEL EXTERIOR			1.080.553
490	DE LA C.E.E. PARA ERASMUS	1.080.553	1.080.553	
491	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR			
TOTAL CAPITULO 4				2.661.396.545

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES			
52. 520	INTERESES DE DEPOSITOS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	32.740.679	26.000.000	26.000.000
55 550	PRODUCTOS DE CONCESIONES DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2.100.000	1.290.000	1.290.000
TOTAL CAPITULO 5				34.840.679
CAPITULO 7	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
70 700	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO TRANSFERENCIAS DEL MEC		82.000.000	82.000.000
700.00 700.01 700.02	PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCION ESPEC. INFRAESTRUCT. SUBVENCION ESPEC. INVESTIGACION	78.000.000 4.000.000		
71 710 710.00	DE ORGANISMOS AUTONOMOS TRANSFERENCIAS DE OO.AA. TRANSFERENCIAS DE OO.AA.			
75 750 750.00 750.01 750.03 750.05 750.06	DE COMUNIDADES AUTONOMAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONES ESPECIF. INFRA. PARA CONSTRUCCIONES Y EQUIP. PARA FORMACION DEL PROFESOR. SUBVENCION ESPECIF. INVESTIG.	93.350.000 237.000.000 4.400.000	334.750.000	334.750.000
TOTAL CAPITULO 7				416.750.000
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS			
87 870	REMANENTE DE TESORERIA REMANENTE DE TESORERIA	280.989.626	280.989.626	280.989.626
TOTAL CAPITULO 8				280.989.626
TOTAL DE INGRESOS				4.234.076.850

PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS.

CAPITULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	2.918.258.441
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	801.674.665
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.000.000
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.163.744
CAP. 6 INVERSIONES REALES	416.980.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.234.076.850

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS

ESTADO DE GASTOS

		422D			322C
APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL				
12	FUNCIONARIOS			1.528.000.000	
120.00	RETRIBUCION. BASICAS	793.000.000	793.000.000		
121.00	RETRIBUCIONES COMPL.	735.000.000	735.000.000		
13	LABORALES			322.000.000	
130	RETRIBUC. P.A.S. LAB.	322.000.000	322.000.000		6.258.441
14	OTRO PERSONAL			630.000.000	
140	PERSONAL DOC. CONT.	630.000.000	630.000.000		
15	INCENTIVOS AL RENDIM.			5.000.000	
150	INCENTIVOS AL RENDIM.	5.000.000	5.000.000		
16	SEGURIDAD SOCIAL			425.000.000	
160	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEAD.	425.000.000	425.000.000		2.000.000
162	FORMAC. Y PERFECCION. DEL P.A.S.				
TOTAL CAPITULO 1					2.918.258.441
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS				
20	ARRENDAMIENTOS			15.500.000	
202	EDIF. Y OTRAS CONSTR.	15.000.000	15.000.000		
203	MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	500.000	500.000		
21	REPARACIONES Y CONS.			55.000.000	2.000.000
212	IDIF. Y OTRAS CONST.	33.850.000	33.850.000		
213	MAQUIN., INST. Y UTI.	6.000.000	6.000.000		
214	MATERIAL DE TRANSP.	150.000	150.000		
215	MOBILIARIO Y ENSERES	8.000.000	8.000.000		
216	EQUIPOS INFORMATICOS	6.000.000	6.000.000		
219	DE OTRO INMO. MATER.	1.000.000	1.000.000		

**UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS**

ESTADO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DEL GASTO	422D			322C
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	
22	MATERIAL, SUMIN. Y OTROS			703.400.000	7.136.655
220	MATERIAL DE OFICINA		150.500.000		
220.00	ORDINARIO NO INVENTAR.	35.000.000			
220.01	MOBILIARIO Y ENSERES	25.000.000			
220.02	PRENSA, REVISTAS Y P. P.	21.500.000			
220.03	LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	29.000.000			
220.04	MATERIAL INFORMatico	40.000.000			
221	SUMINISTROS		92.900.000		
221.00	ENERGIA ELECTRICA	40.000.000			
221.01	AGUA	10.000.000			
221.02	GAS	1.000.000			
221.03	COMBUSTIBLES	900.000			
221.04	VESTUARIO				
221.09	OTROS SUMINISTROS	41.000.000			
222	COMUNICACIONES	42.000.000	42.000.000		
223	TRANSPORTES		11.000.000		
223.00	TRANSPORTES P.M.M.	6.000.000			
223.09	OTROS TRANSPORTES	5.000.000			
224	PRIMAS DE SEGURO		4.000.000		
224.00	PRIMAS DE SEGURO	4.000.000			
225	TRIBUTOS	1.000.000	1.000.000		
226	GASTOS DIVERSOS		105.000.000		
226.01	ATENCIONES PROTOCOL.	8.000.000			
226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGAN.	32.000.000			
226.06	REUNIONES Y CONFEREN.	20.000.000			
226.07	DOCTORADO	15.000.000			
226.09	OTROS GASTOS DIVERSOS	30.000.000			
227	TRAB. REALIZ. POR EMPRE.		257.000.000		
227.00	LIMPIEZA Y ASEO	127.000.000			
227.01	SEGURIDAD	80.000.000			
227.06	ESTUDIOS Y TRAB. TECN.	50.000.000			
228	PAGO TRIBUNALES		40.000.000		
228.01	TRIB. TESIS DOC. Y CON. P.	10.000.000			
228.02	TRIB. SELE. Y MAYOR. 25 A.	22.000.000			
228.03	OTROS TRIBUNALES	8.000.000			
23	INDEMNIZ. POR RAZ. SERV.			16.072.241	2.565.769
230	DIETAS	7.372.241	7.372.241		
231	LOCOMOCION	6.500.000	6.500.000		
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	2.200.000	2.200.000		
TOTAL CAPITULO 2					801.674.665

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS

ESTADO DE GASTOS

		422D			322C
APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	
CAPITULO 3 32 320	GASTOS FINANCIEROS PRESTAMOS Y ANTICIPOS INTERESES DE PRESTAMOS			1.000.000	
TOTAL CAPITULO 3					1.000.000
CAPITULO 4 48 482 482.00 482.01 482.02 483 484 487	TRANSFERENC. CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES CONCESION DE BECAS PRACTICAS DE EMPRESA ANIMADORES SOCIOCULTUR. OTRAS BECAS SUBVENC. ACTIVID. UNIVERS. ACCION SOCIAL A FUNDACION. Y OTRAS INST.		66.328.119	82.443.119	10.945.625
49 490 490.00 490.01	AL EXTERIOR PROGRAMA ERASMUS ERASMUS AYUDAS COMPLEMENTARIAS		2.775.000	2.775.000	
TOTAL CAPITULO 4					96.163.744
CAPITULO 6 60 601 602 603 604 605 606 608 609 609.01 609.03 609.04 609.05 609.06	INVERSIONES REALES INVERSION NUEVA TERRENOS EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC. MAQUIN. INST. Y UTILLAJE MATERIAL DE TRANSPORTE MOBILIAR. Y EQUIPO DE OFIC. EQUIPOS INFORMATICOS PLAN PROPIO INVESTIGACION INVESTIGACION AYUDA A LA INVESTIGACION PROYECTOS DE INVESTIGAC. INFRAEST. PARA INVESTIGAC. CONTRATOS, ... (ART. 11 LRU) GRUPOS DE INVESTIGAC. J.A.			273.851.815	
66 662	INVERSION DE REPOSICION REPOSICION Y ADECUA. EDIF.		143.128.185	143.128.185	
TOTAL CAPITULO 6					416.980.000
TOTAL DE GASTOS					4.234.076.850

RESOLUCION de 3 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Manuel Aguilar Moreno y otros recurso contencioso-administrativo núm. 336/96, Sección 3.ª, contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos

de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de febrero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.